CONTRATO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES No.281

Entre los suscritos persona **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS** mayor de edad, domiciliado en NEIVA, identificado con cédula de ciudadanía número 1084258002, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificado con **Nit. 901406206**, y que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ANGELA MARIA AROCA HERMOSA**, persona igualmente mayor, domiciliada en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía número 26.421.206 expedida Neiva (H), quien obra en nombre y representación de **SERVIAMBIENTAL® S.A. E.S.P**, empresa legalmente constituida e identificada con Nit. 830.510.145-9, en su calidad de Representante Legal, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Biomédicos, Patógenos, Especiales e Industriales regido por la legislación comercial colombiana y además las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA prestará a EL CONTRATANTE los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos industriales peligrosos y no peligrosos, conforme a las leyes ambientales y sanitarias que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de recolección de los residuos es el estipulado en la cotización aprobada, En caso de que EL CONTRATANTE desee la recolección de residuos en direcciones diferentes a las antes indicadas, deberá realizar dicha solicitud al correo electrónico negocios@serviambiental.com con OCHO (8) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la recolección. Dicha comunicación electrónica formará parte integral del presente contrato. En caso de que el cambio de domicilio genere costos adicionales AL CONTRATISTA, deberá suscribirse acta u otrosí que formará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha cierta de recolección de los residuos dependerá de la ruta que para la zona tenga establecida el CONTRATISTA, y que deberá ser coordinada entre las partes.

SEGUNDA.- VALOR. El valor del contrato es indeterminado pero determinable. EL CONTRATISTA se obliga a presentar en facturas mensuales el valor que EL CONTRATANTE deberá cancelar antes del vencimiento de dichas facturas, las cuales serán emitidas con fecha de vencimiento o plazo de pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la prestación del servicio. El titulo valor antes mencionado se elaborará sumando la cantidad anotada en los recibos entregados por los operarios y/o delegados de EL CONTRATISTA, una vez recibidos los residuos para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA establecen que las tarifas para la prestación del servicio son las que se detallan en cotizaciones aprobadas por las partes, las cuales forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Acuerdan las partes, que EL CONTRATANTE deberá cancelar en favor del CONTRATISTA la suma de CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($50.000) a título de inscripción para la prestación del servicio, a la firma del

presente contrato. El pago de inscripción se realizará por una (1) sola vez, siempre y cuando el cliente se encuentre a paz y salvo en su cartera, el contrato no haya terminado de manera unilateral sino por expiración del plazo pactado, y este se ejecute de manera continua. Si transcurridos SEIS (6) MESES después de la suscripción del presente contrato sin que EL CONTRATANTE realice disposición alguna de residuos en la forma convenida en el presente contrato, EL CONTRATISTA podrá terminar el contrato de manera unilateral. Pactan las partes que en ningún caso y en ninguna circunstancia será reembolsable el valor de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA establecen que las tarifas de los costos asociados a la ejecución del presente contrato serán las indicadas en la oferta comercial o cotización presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO. Pactan las partes que en cada cambio de anualidad, el valor de los servicios se incrementará a partir del 1 de Enero de cada año, en cuantía igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO QUINTO. El incumplimiento en el pago de las facturas por parte de EL CONTRATANTE, faculta a EL CONTRATISTA a: I) Suspender el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato; II) Requerir de EL CONTRATANTE judicial o extrajudicialmente el pago de las facturas vencidas, III) Terminar unilateralmente el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. Las Actas de Disposición Final de los Residuos dispuestos por el Contratante se entregarán por una sola vez sin valor alguno por un tiempo no superior a 1 año contado desde la prestación del servicio. Si el CONTRATANTE llegare a solicitar copia de las mismas nuevamente, estas tendrán un valor adicional el cual será establecido por el CONTRATISTA. Para la entrega de las Actas de Disposición final, EL CONTRATANTE deberá encontrarse a paz y salvo en el pago de los servicios contratados.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato inicia en la fecha de suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2022. No obstante, lo anterior, si alguna de las partes desea finalizar el presente contrato antes de la fecha antes indicada, deberá informarlo a la otra por escrito con una antelación que no será inferior a SESENTA (60) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se prorrogará de forma automática por un periodo igual al inicialmente convenido, sin que se requiera acta u otrosí donde así se haga constar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento en el pago de las facturas estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE dará lugar a que EL CONTRATISTA pueda dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, sin lugar al pago de penalidad o perjuicio alguno.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA no se responsabiliza por las consecuencias legales, ambientales o de salubridad en que incurriere EL CONTRATANTE ante un eventual incumplimiento por parte de este que genere suspensión del servicio aquí contratado, y que eventualmente se convierta en inadecuada recolección, transporte o disposición final de los Residuos.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Además de las estipuladas en la Ley y las anteriormente descritas, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Guardar las condiciones de salubridad necesarias, con el fin de evitar contaminaciones, y consecuencias que se deriven del manejo de los residuos de referencia en el presente contrato. 2. Emplear los implementos exigidos por la normatividad para el empaque, segregación y disposición temporal de los Residuos Patógenos y similares. Las bolsas deben entregarse cerradas y su contenido es de responsabilidad del generador y en nada compromete a EL CONTRATISTA. 3. Entregar los Residuos en los horarios acordados por EL

CONTRATISTA, de acuerdo con la ruta asignada de lunes a sábado, en forma oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 4. Supervisar la diligencia de entrega y pesaje de los Residuos, y firmar los respectivos recibos o planillas de recolección. 5. La bolsa, empaque, envase, caneca, bidón, y demás implementos que utilice EL CONTRATANTE para la entrega de los residuos a EL CONTRATISTA, no deberá exceder los 25 kilogramos, en caso contrario, EL CONTRATANTE se obliga a contar con los medios para su recolección (ayuda mecánica). 6. Cumplir como agente generador lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen al remitir residuos y/o desechos peligrosos para el cumplimiento del objeto contractual. Deberá igualmente suministrar a EL CONTRATISTA las respectivas hojas de seguridad como lo estipula el Decreto 4741 de 2005. 7. Adoptar y cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad indicados por el Gobierno Nacional para la mitigación de contagio del Coronavirus COVID 19, especialmente al momento de la recolección de residuos y contacto con el personal del CONTRATISTA. 8. Asumir la responsabilidad de los residuos o desechos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes o vertimientos, emisiones atmosféricas, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y el medio ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo. 9. Cancelar el valor de los servicios dentro de los términos y fechas acordadas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE no podrá entregar al CONTRATISTA para los servicios de transporte y disposición final: a) Sustancias controladas o prohibidas, en especial, las utilizadas para la fabricación de estupefacientes, tales como éter etílico, acetona, amoniaco, permanganato de potasio, carbonato liviano, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, diluyentes, disolventes, sustancias contempladas en los cuadros uno y dos de la Convención de Naciones Unidas contra los Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y las que según concepto previo del Consejo Nacional de Estupefacientes se utilicen con el mismo fin. b) Sustancias estupefacientes, sicotrópicas o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, tales como marihuana, hachís, cocaína o sustancia estupefaciente a base de cocaína, derivados de la amapola, droga sintética, nitrato de amilo, ketamina, GHB y similares. c) Armas de fuego, traumáticas, de fogueo, de instrucción o similares.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las estipuladas en la Ley y las anteriormente descritas, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Utilizar los equipos y sistemas adecuados para la correcta prestación de integral de residuos, evitando el daño a los operarios y las demás personas, así como la contaminación al medio ambiente. 2. Mantener vigente durante la duración del contrato, los permisos y licencias ambientales, planes de contingencia, y demás requisitos que le permitan al contratista el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir con los procedimientos y normas exigidos por las autoridades competentes (Gestión externa).

SÉXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato finalizará: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por comunicación escrita con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario. d) Si transcurridos SEIS (6) MESES después de la suscripción del contrato sin que EL CONTRATANTE realice disposición alguna de residuos en la forma convenida en el presente contrato, EL CONTRATISTA podrá terminar el presente contrato de manera unilateral, sin lugar al pago de penalidades o perjuicios. e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato autoriza a la parte afectada a terminar unilateralmente la relación contractual.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones ambientales y sanitarias que la legislación colombiana les exige en desarrollo del presente contrato, y, por tanto, no existirá subrogación, subordinación, asociación o garantía alguna respecto de las obligaciones que a cada una corresponden. Por consiguiente, cada una de las partes es individualmente responsable de cumplir con las normas y requisitos ambientales.

PARÁGRAFO. Las partes serán solidariamente responsables conforme a lo establecido por el literal h, artículo 16 del Decreto 4741 de 2005, en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las

actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición final del residuo o desecho peligroso, el generador (CONTRATANTE) es solidariamente responsable con el receptor (CONTRATISTA).

OCTAVA. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de LAS PARTES será responsable del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando se origine por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del presente contrato constituyen fuerza mayor o caso fortuito los hechos que tengan las características de imprevisibilidad e irresistibilidad señaladas en el artículo 64 del Código Civil, y en la forma como los ha interpretado la jurisprudencia vigente, valga resaltar, "que se trate de un hecho irresistible, es decir, que no se puedan superar sus consecuencias; que se trate de un hecho imprevisible, esto es, que no pueda ser contemplado de manera previa y que se trate de un hecho externo"(Sentencias T-271 de 2006, T-195 de 2019. Corte Constitucional. Sentencia del 29 abril de 2005, radicado. 0829 de la Sala de Casación Civil, de la Corte Suprema de Justicia).

NOVENA. - AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y financiera, y dispondrá de sus propios medios de trabajo, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. En consecuencia, EL CONTRATANTE no tiene obligación alguna de carácter laboral con los trabajadores que EL CONTRATISTA vincule para el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA declara que el objeto del presente contrato será ejecutado de manera independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía técnica, administrativa, directiva, jurídica y financiera, es decir, sin que exista subordinación jurídica respecto del CONTRATANTE. Asimismo, y dada la naturaleza civil del presente contrato, se entiende que con la firma del mismo no se configura algún tipo de vinculación laboral entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA o sus dependientes. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones en materia laboral y de seguridad social respecto del personal asignado a la ejecución del presente contrato. Tampoco se configurará la solidaridad en el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, en atención a que el giro ordinario de los negocios del CONTRATANTE es totalmente ajeno a las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con la inclusión de la presente cláusula CONTRATANTE y CONTRATISTA reconocen y aceptan que han sido informado de la existencia de las políticas de tratamiento de datos personales de cada una de las partes, y en consecuencia se autorizan de manera recíproca con la firma del presente, a realizar el tratamiento de los datos personales que han suministrado en virtud del presente contrato, con el fin de utilizarlos para ejecución y liquidación del presente contrato. Las partes aceptan que los derechos que les asisten como titulares de los datos suministrados son los dispuestos en la política de manejo de datos personales y los establecidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que corresponden a: I. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales; II. Solicitar prueba de la autorización otorgada; III. Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se ha dado a esos datos; IV. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones frente a la referida Ley; V. Revocar la autorización otorgada en el caso de no cumplirse los principios, derechos y garantías a que tiene derecho en esta materia.

DECIMA SEGUNDA - SISTEMA DE PREVENCION Y ADMINISTRACION DEL RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las Partes declaran que: (a) Los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente bienes) relacionados con el presente Contrato tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente. (b) Los bienes producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes. (c) Ellas, sus directores, o empleados (conjuntamente Partes Relacionadas), no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se

encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unida. (d) No incurren en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Lo establecido en esta cláusula no solo comprenderá a los directores o empleados de las Partes sino también a sus socios o accionistas. (e) Implementaran las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES. Las partes se comprometen con la firma del presente, a garantizar conductas de transparencia, ética y lealtad en desarrollo de sus relaciones comerciales. Así, se obligan las partes a rechazar y denunciar ante su similar cualquier tipo de conducta que pueda constituir dadiva, premio o recompensa, así como las que tiendan a influir miedo, terror, presión o coacción con el fin de obtener provecho alguno en la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen como domicilio contractual para todos los efectos legales en el municipio de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo, en la ciudad de Neiva (Huila), el 2024-01-30.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
LAURA GUAMANGA B.	
LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS	**ANGELA MARIA AROCA HERMOSA**
CC. No. 1084258002	**CC. No. 26421206 de Neiva**

Elaboro: Patricia Cárdenas González
Negocios Y Proyectos

RESOLUCION No. 0753
(8 de abril de 2011)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 0434 de abril 5 de 2005, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado CAM No. 75265 del 7 de diciembre de 2010, el señor JAVIER FRANCISCO PERDOMO MEDINA como representante legal de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. solicita Licencia Ambiental para la ampliación y operación de la planta de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de residuos industriales y el almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y/o similares de SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. ubicada en el municipio de Palermo Huila. Mediante oficio DTN 50471 del 15 de diciembre de 2010, la CAM solicita información adicional, la cual es allegada mediante radicado No. 77065 del 4 de febrero de 2011.

Mediante auto No. 016 del 7 de febrero de 2011, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de Licencia Ambiental para la ampliación y operación de la planta de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de residuos industriales y el almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y/o similares de SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9, ubicada en el municipio de Palermo Huila, representada legalmente por el señor JAVIER FRANCISCO PERDOMO MEDINA.

Que mediante radicado CAM No 77644 del 24 de febrero de 2011, se allega la publicación de la solicitud de Licencia Ambiental en el diario La Nación del 22 de febrero de 2011.

Como medida de orden técnico se efectúo la visita por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM – y se elaboró el informe No. 484 del 01 de abril de 2011, del cual resaltamos lo siguiente:

" DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El alcance del proyecto de SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P abarcará la Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento (incineración técnica) y Disposición Final de Residuos Industriales, Especiales, Patógenos y Similares; Recolección y Transporte de residuos aceitosos, suelos o tierras contaminadas con hidrocarburos o lubricantes, lodos aceitosos para finalmente realizar el debido tratamiento y disposición final con empresas que cuenten con la respectiva licencia ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental.

Para el tratamiento de los residuos patógenos y similares, industriales y especiales, la empresa cuenta con una planta incineradora localizada a 3 Km por la vía antigua hacia Palermo desde la carretera Nacional, contiguo a la Batería Santa Clara; el lote se encuentra en el municipio de Palermo en la Vereda Cuisinde, predio denominado La Pedregosa de una extensión de 8110 m2, el cual cuenta con los servicios de Agua, Energía Eléctrica, Gas Natural.

Las instalaciones constan de: 1. Una zona de recepción (lugar donde se recepcionan los residuos de origen industrial), 2. Bodega de Clasificación, zona en la cual se clasifican los residuos de origen industrial, 3. Cuarto Frio: Lugar donde se almacenan para su posterior incineración los residuos patógenos de origen hospitalario y similares, 4. Bodega de Incineración en la cual se realiza el tratamiento final (Incineración de los residuos peligrosos tanto industriales, como patógenos); esta zona cuenta a su vez con un área para el almacenamiento temporal de las cenizas resultantes en el proceso de incineración

Para la incineración la empresa SERVIAMBIENTAL S. A. E.S.P cuenta actualmente con un Equipo Incinerador HI-75P Marca TKF a base de Gas Natural, compacto y modular compuesto por dos (2) cámaras acoplables de tal manera que los gases generados por la combustión parcial de los desechos en una de ellas (inferior o de combustión) pasan a la otra (superior o de post combustión), dentro de los regímenes de aire, velocidad, temperatura controlada, permitiendo una combustión completa Capacidad 90 Kg./ hora. Capacidad instalada 1'200 000 BTU / hora. Sistema de combustión gas natural.

Se tiene proyectada la adquisición e instalación de un nuevo Equipo Incinerador Antipolucion HI - 120-P Marca TKF de dos cámaras, una ubicada encima de la otra, de forma cilíndrica vertical, construido en lámina de acero dulce e internamente recubierto con cemento refractario. La cámara de combustión y postcombustión está equipada cada una con dos quemadores, todos ellos automáticos a base de gas, con encendido por chispa eléctrica, detección de la llama por medio de detector ultravioleta, y un ventilador para el suministro de aire secundario y el de combustión a gas, se dispone de un tablero de control general

donde se ubican los controles de temperatura, contadores, conmutadores y bombillos pilotos. Capacidad 200 Kg/hora.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

CONCEPTOS TECNICOS RELACIONADOS

La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P cuenta con predio denominado La Pedregosa de 8110 m2 ubicado en la Vereda Cuisinde, del municipio de Palermo en el Departamento del Huila. Posee una infraestructura para el tratamiento de los residuos peligrosos en un área de 900 m2 que corresponde a bodegas para la recepción, clasificación y tratamiento final de los residuos mediante el proceso de incineración. Igualmente posee la infraestructura asociada para las necesidades de la operación de personal como son: baterías sanitarias y vestier, oficina de recepción, parqueaderos, caseta de reuniones, bodega de herramientas, de igual forma posee un tanque de concreto para el almacenamiento de agua, pozo profundo para el suministro de agua y pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas.

Para efectos de la recolección tanto de los residuos industriales como patógenos la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P cuenta con una flotilla de vehículos especiales, unos para residuos industriales y otros para residuos patógenos, así como para el transporte de las cenizas para su disposición final en el relleno sanitario, dichos vehículos cuentan con las condiciones técnicas para atender los requerimientos del servicio en cuanto a la recolección en el lugar de generación y transporte hacia a Planta de Incineración

La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E S.P atiende actualmente las necesidades del servicio de tratamiento de residuos peligrosos a nivel Departamental y Nacional para lo cual cuenta con unas rutas que permiten dar cubrimiento a las diferentes regiones del país para la recolección de los mismos y en algunos sectores donde por efectos del volumen de generación y las distancias hasta la planta de incineración, se han definido estaciones de transferencia como es el caso del Municipio de Barrancabermeja y Villavicencio, donde se almacenan temporalmente todos los residuos industriales que se generan en la actividad petrolera en esa región, para posteriormente transportarlos a gran escala hacia la planta de incineración

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

. Ampliación de Infraestructura

Construcción y ampliación de Bodegas: Por efectos de la demanda del servicio por parte de los generadores, se tiene previsto o establecido la posibilidad de realizar la ampliación correspondiente a la bodega de recepción y clasificación de los residuos, de tal manera que permita mejorar la calidad del servicio

Construcción o ampliación de Estaciones de transferencia y de tratamiento de residuos: Por efectos de el aumento en la demanda del servicio la empresa SERVIAMBIENTAL S A E S P se ve en la necesidad de ampliar su infraestructura para atender las necesidades de sus clientes, mediante la adquisición y montaje de un segundo horno incinerador y establecer estaciones de transferencia para buscar una mayor eficiencia en el sistema de transporte hacia la planta de incineración.

Ampliación de la cobertura del servicio

Ampliación o adquisición de maquinaria y equipo: Dadas las necesidades y la demanda del servicio será necesaria la adquisición de equipos para el transporte de los diferentes residuos.

- Los dos hornos incineradores de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. presentan las siguientes características:

- Altura de chimeneas : Mayor de 15 metros desde la base.
- Cuentan con panel de control de temperatura
- Cuentan con registro automático de temperatura de cada camara de combustión y postcombustión.
- Los hornos cuentan con dos camaras, una de combustión y otra de postcombustion.
- Cada horno cuenta con dos quemadores, uno principal y uno adicional
- Los residuos que se incineran son de carácter industrial y hospitalario
- Los hornos incineradores cuentan con switcher para el control de llama y de emisión de gases cuando se abre la compuerta de cargue.
- Las chimeneas de los hornos incineradores cuentan con dos niples o puntos de inserción para realizar la medición isocinética.
- Dentro de los sistemas de control para la emisión de partículas, los hornos incineradores cuentan con lavador de gases, ciclones y un sistema de tiro forzado entre otros.
- Los hornos incineradores cuentan con compuerta de cargue y descargue mecánico – automático.
- Las instalaciones de los hornos incineradores de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. cuentan con una cámara de enfriamiento o refrigeración de residuos hospitalarios y/o patógenos, para el uso exclusivo de

su almacenamiento mientras son incinerados Dicha cámara registra temperaturas menores a 4°C

A la fecha de la visita, en el proceso de incineración, no se evidencia pluma alguna en la salida de la chimenea del incinerador.

De otra parte, según la revisión de la información contenida en el expediente DRN 4.3 048 de 2002, se concluye lo siguiente:

1. Los resultados de los dos análisis de dioxinas y furanos, realizados a la fecha, se encuentran por debajo de la norma establecida en la Resolución 886 de 2004, al igual que los TSP (sólidos totales presentes).

2. Igualmente, los parámetros establecidos en la Resolución 058 de 2002 se encuentran dentro del límite máximo permisible establecido en la norma de emisiones atmosféricas

AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO

El área de estudio corresponde al área enmarcada en el encuadre cartográfico por el polígono del área delimitada de la planta de incineración de residuos SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. S.A. E.S.P, perteneciente al municipio de Palermo, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).

El área de influencia del proyecto se definió con base en la identificación de impactos que puedan generarse durante la ejecución de ampliación y operación de la planta proyecto. Para los medios abiótico y biótico, se tuvo en cuenta las unidades fisiográficas, geológicas y drenajes.

Área de Influencia Indirecta (AII)

El área de influencia indirecta, es reconocida como aquella en las que los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa, se localiza en la zona delimitada con base en las características fisiográficas y biofísicas del área de estudio.

Como área de influencia indirecta se consideran la Cuenca del río Magdalena en el sector del Valle Superior del Magdalena en inmediaciones de los municipios Neiva y Palermo y la subcuenca de la Quebrada Cusinde.

Área de Influencia Directa (AID)

Desde el punto de vista físico-biótico, el área de influencia directa o puntual se refiere a las zonas del espacio geográfico posiblemente afectadas por las actividades de ampliación y operación de la planta de tratamiento de residuos (SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P.) que pueden alterar el medio natural, con incidencia en aspectos como: paisaje, cobertura vegetal, condiciones fisicoquímicas e hidrobiológicas de los cuerpos de agua, cursos de agua, movilización de especies faunísticas, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el área de influencia directa desde el punto de vista físico-biótico la conforman aquellos escenarios (áreas de drenaje) donde se localiza el área de las instalaciones de SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. , donde además, incluyen sus formaciones vegetales y unidades de paisaje, geomorfología, geología y su cobertura vegetal, ya que pueden ser alterados aspectos como la dinámica hídrica, la composición físico-química e hidrobiológica de los cuerpos de agua, el uso del suelo, la fauna, entre otros.
El área de influencia directa donde se localiza la planta de tratamiento de residuos de SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. y su futura ampliación corresponde al área de drenaje de la quebrada La Raya

IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

Recolección: Esta actividad afecta directamente el componente Económico y Cultural, en la calidad de vida, ya que se ve afectado debido a los posibles accidentes que se puedan generar en el desarrollo de esta actividad, causado por la incorrecta manipulación de las bolsas de residuos biológicos o por el inadecuado uso de los elementos de protección personal lo cual generaría un efecto adverso a la salud de quien manipula estos residuos

Transporte: El componente que se ve afectado, por esta actividad, según lo definido en la Matriz de impactos, es el Económico y Cultural específicamente en el Elemento humano, debido al riesgo de adquirir un contagio por enfermedades de riesgo biológico por la inadecuada manipulación de las bolsas de residuos, que pueden ser portadores de enfermedades; adicionalmente y en un porcentaje bajo pero no menos importante se debe tener en cuenta la prudencia en el manejo del vehículo transportador de los residuos para evitar algún tipo de accidente que pueda afectar a la comunidad o elementos ambientales.

Igualmente se puede presentar el incremento de las emisiones a la atmosfera de gases de combustión y de ruido por efecto de la operación de los vehículos utilizados para el transporte de los residuos tanto a nivel departamental y nacional

Recepción en Bodega: En esta etapa del proceso según lo establecido en la matriz de impacto, el elemento humano es el más significativo de acuerdo con la identificación de impactos por la afectación a la salud que puede ser producto de la mala manipulación de los residuos y por el uso inadecuado de los elementos de protección personal.

Clasificación: El elemento humano es el más afectado el cual se puede llegar a presentar por efectos de la manipulación de los residuos sin los equipos de protección personal, el cual pude afectar directamente la salud de los operarios encargados de realizar la actividad.

Almacenamiento: Se puede ver afectado principalmente el Componente Geosférico, por una posible contaminación del suelo por el incorrecto almacenamiento de los residuos hospitalarios, similares e industriales en la Planta de incineración. Adicionalmente se puede afectar el Componente Atmosférico por la emisión de gases causada por la descomposición de los residuos También se puede afectar la salud de los operarios y de la población aledaña a la planta por la presencia de aves de carroña y roedores atraídos por los gases que se generan por la descomposición de los residuos, los cuales conllevan a tener un riesgo biológico alto, deterioro de la calidad del Aire y producirse accidentes en el lugar de trabajo.

Incineración: El componente que se ve afectado principalmente es el Atmosférico, en el Elemento Aire, por la emisión de gases a la atmósfera, derivado del proceso de incineración de residuos hospitalarios y similares e industriales cuando se presentan fallas en los equipos de control, y se afecta el Elemento ruido, por el aumento de presión sonora al poner en funcionamiento del horno

El componente faunístico, puede presentar una afectación en el Elemento Fauna por el posible desplazamiento que sufren las especies al momento de entrar en funcionamiento la Planta de incineración no solamente por el ruido que ocasionaría esta sino por el movimiento de vehículos y del personal que labora allí. También se puede ver afectado el Elemento Humano, por las afectaciones que pueda sufrir la salud de los operarios de la Planta de Incineración por la constante exposición al humo que se genera en el sitio.

Disposición Final de Cenizas: Es una de las actividades que puede presentar mayor incidencia en el componente Atmosférico, debido a la producción de material particulado resultante del proceso de incineración.

Por último es importante mencionar que se presenta el incremento de emisiones de gases de combustión y ruido por efectos de transporte y disposición final de los residuos.

CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICOS Y SOCIOECONOMICOS)

Observando la matriz de impactos, los elementos más afectados corresponden en primera instancia al componente atmosférico en sus elementos aire y ruido producto de las actividades de almacenamiento y tratamiento por incineración de los residuos peligrosos los cuales pueden afectar la calidad de vida en el sector por efectos de mantenimiento o fallas técnicas en los sistemas de control de emisiones del horno incinerador Seguido por la contaminación del suelo, producto de los vertimientos de los residuos peligrosos cuando no se realiza mantenimiento de los sistemas de control. El faunístico en el Elemento fauna por migración debida a efectos del ruido.

Por otro lado, los componentes florístico se ve afectado en el elemento de flora por podas que se realizan para la protección de infraestructura y en aspectos mínimos una pérdida de la capa vegetal producto de la construcción o ampliación de la infraestructura. Finalmente el componente Económico es uno de los impactos positivos más importantes para la región dado que la empresa ofrece oportunidad de trabajo dando lugar al mejoramiento de los ingresos de la población.

DEMANDA DE RECURSOS

1 AGUAS SUBTERRANEAS

El área de estudio posee un pozo profundo perforado para el abastecimiento de agua para el uso industrial bajo el permiso otorgado por la CAM, Resolución 611 del 30 de Marzo de 2009. Este pozo es de uso exclusivo de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P.

2. VERTIMIENTOS

En la Planta de Incineración de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E S.P se tiene un pozo séptico para disponer los residuos líquidos domésticos generados.

3. OCUPACIÓN DE CAUCES

A lo largo de la zona objeto de estudio, se evidenció que los cruces de cuerpos de agua se realizan utilizando el derecho de vía, es por esta razón que no se requiere la utilización de este permiso.

4 MATERIALES DE CONSTRUCCION

Dentro de las actividades de obras civiles, mantenimiento, adecuaciones, que se programen en la Planta, se requerirá la adquisición de materiales de construcción, dentro de los cuales se encuentran los materiales pétreos, provenientes de las zonas de extracción en los lechos de los ríos y otros sitios de extracción que involucran los recursos naturales que cuenten con su respectiva Licencia Ambiental.

Con base en la normatividad anterior, para hacer la extracción de los materiales mencionados, es necesario contar con los respectivos Títulos Mineros para la explotación y operación de los sitios de extracción, que inician con la exploración y continúan con los contratos de concesión, suscritos con la autoridad minera, y adicionalmente; se requiere de una licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, y con el propósito de hacer un uso racional y controlado del recurso, se hará la adquisición de materiales pétreos en el volumen que demanden las obras, solamente a través de proveedores autorizados con licencia ambiental de la autoridad ambiental (CAM).

5. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Como se mencionó en el capítulo tres, la obra constructiva no requiere de la tala de árboles, solamente se van a podar tres árboles, los cuales ya fueron identificados. A continuación se presenta el procedimiento para realizar la poda de los árboles:

- Identificación de los árboles numerados, que serán podados (árboles números 48, 49 y 50).

- La poda se deberá realizar con motosierra teniendo en cuenta que los cortes se efectúen por fuera del collar de la rama.

- Si las ramificaciones del árbol a podar son de gran tamaño se debe practicar dos cortes para evitar generar daños al collar de la rama, uno para el apeo de la rama y otro para finalizar el corte sobre el collar

- Una vez se realice la poda el paso inmediato es la aplicación de cicatrizante hormonal sobre el corte para el control fitosanitario de la especie.

- Las ramas de las podas se picarán y apilarán en el sitio de disposición final seleccionado y aprobado por la CAM.

- Si llegasen a resultar productos obtenidos como: toletas, postes y varas estos se
emplearán en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

- No se permitirá la quema de vegetación o del material de corte en el sitio. En caso necesario se dispondrá en un relleno para su descomposición

6. EMISIONES ATMOSFERICAS

La empresa para efectos del tratamiento de los residuos peligrosos mediante el proceso de incineración requiere efectuar la descarga de los gases de combustión para lo cual el horno incinerador cuenta con su sistema de tratamiento antipolucion que corresponden a las cámaras de combustión, post combustión, lavado de gases y ciclón las cuales permiten realizar las descargas en cumplimiento de las Resolución 0886 de 2004, 0058 de 2002 y 909 de 2008.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se han diseñado unas fichas ambientales, las cuales proporcionarán toda la información necesaria y específica de cada actividad que generará impactos las cuales serán objeto de prevención, mitigación y compensación. La aplicación de las fichas están diseñadas de tal manera que permitan verificar la eficiencia y eficacia durante el desarrollo de las actividades, cuyos resultados deberán reflejarse en los Informes de Seguimiento y Cumplimiento Ambiental que serán entregados en los plazos establecidos por la Autoridad Ambiental CAM.

Contenido de las Fichas de Manejo

Los programas de manejo descritos en el presente capitulo, se han elaborado a manera de fichas que contienen las acciones necesarias para prevenir, corregir, controlar, mitigar y compensar los Impactos Ambientales generados en la operación y ampliación de la Planta de Incineración de residuos peligrosos de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P.

Para una mejor interpretación, su estructura ha sido construida teniendo en cuenta las siguientes variables

Periodo de Aplicación

Es el momento en el cual se deberá tener en cuenta la ficha para garantizar la finalidad de esta.

Elemento Afectado

Se indica el elemento que se afectará al realizar la actividad con el fin de detallar globalmente el medio impactado.

Impactos a Compensar y mitigar

Se identifican los impactos que se deben tener en cuenta para mitigar y compensar, con el fin de evitar un deterioro mayor del recurso

Seguimiento y Control

El seguimiento y control son necesarios para verificar el comportamiento y las reacciones de los elementos, frente al desarrollo del proyecto y de esta manera tomar medidas pertinentes de mitigación los cuales sirven como indicadores de presión y son los encargados de demostrar la eficiencia y eficacia del manejo ambiental

Acciones y Mecanismos a implementar

Son todas las actividades que se puede realizar con miras a mitigar y compensar el impacto. Por otro lado en algunos casos se pueden crear actividades que proporcionen un beneficio mutuo tanto para los recursos naturales y el desarrollo productivo de la región como para la compañía en términos económicos.

Personal Requerido

Es el personal necesario para llevar a cabo la ejecución propuesta en la ficha de gestión; este personal debe tener la capacidad de manejo en todas las acciones y mecanismos que se proponen.

Personal Responsable

El personal responsable es el encargado de verificar el cumplimiento de la acción y responde por parte de la compañía a la interventoría y a las autoridades ambientales de la zona.

RESULTADOS DE LA EVALUACION

CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Realizada la visita al área, evaluado el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) y teniendo en cuenta las consideraciones ambientales establecidas se conceptúa que:

1. Es viable otorgar a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., NIT. 830510245-9, representada legalmente por el señor JAVIER FRANCISCO PERDOMO MEDINA, Licencia Ambiental para el proyecto de ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios, lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, al tenor del cumplimiento de los artículos vigentes de la Resolución 058 de 2002, 886 de 2004, 1164 de 2002 y el Decreto 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. El término establecido para esta Licencia es de cinco (5) años.

2. La Licencia Ambiental otorgada comprende la ejecución de las siguientes actividades:

* Construcción y ampliación de Bodegas.
* Adquisición y montaje de un segundo horno incinerador.
* Operación de dos hornos incineradores marca TKF, con capacidad de 100 Kg / hr y 220 Kg / hr respectivamente.
* Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento térmico, recuperación y disposición final de residuos industriales y hospitalarios.

3. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. se compromete a cumplir y establecer las medidas ambientales propuestas en el Estudio de impacto Ambiental-EIA y las fichas del Plan de Manejo Ambiental. Además está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por las actividades del proyecto.

4. El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

5 La licencia ambiental otorgada a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. lleva implicito los permisos y/o autorizaciones que se requiere para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales necesarios para el desarrolla de la actividad, los cuales tendrán la misma vigencia de esta Licencia, los cuales corresponde a los siguientes:

I. CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

El área de estudio posee un pozo profundo perforado para el abastecimiento de agua para el uso industrial bajo el permiso otorgado por la CAM, Resolución 611 del 30 de Marzo de 2009, en una cantidad de 0,4 L /seg. Este pozo es de uso exclusivo de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P , para consumo industrial y domestico. El permiso de concesión de agua subterránea queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1 Cancelar a la CAM el valor correspondiente a las tasas por usos de agua captada semestralmente, por lo que se deberá presentar a esta Corporación un reporte de consumo al cabo de cada semestre por el tiempo que se realice la captación.

II. EMISIONES ATMOSFERICAS

La empresa para efectos del tratamiento de los residuos peligrosos mediante el proceso de incineración requiere efectuar la descarga de los gases de combustión para lo cual el horno incinerador cuenta con su sistema de tratamiento antipolucion que corresponden a las cámaras de combustión, post combustión, lavado de gases y ciclón las cuales permiten realizar las descargas en cumplimiento de las Resolución 0889 de 2004, 0058 de 2002 y 909 de 2008, tal como se observa en los estudios isocineticos realizados por la empresa y presentados a continuación. Actualmente la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. cuenta con Resolución No. 1669 del 23 de junio de 2007. El Permiso de emisiones atmosféricas queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar los análisis isocinéticos de chimenea para los dos hornos incineradores, dando cumplimiento a los artículos vigentes de la Resolución 058 de 2002, 886 de 2004 y 909 de 2008.

2. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. deberá remitir trimestralmente a esta Corporación un informe consolidado donde se describa la cantidad de

cenizas producidas en peso, el sitio de disposición y el convenio o contrato mediante el cual se hace la recolección y disposición, con los comprobantes de entrega y recibo de los mismos. Así mismo, trimestralmente se deberá realizar un análisis TCLP de las cenizas generadas en la incineración, donde se analicen parámetros tales como: Arsénico, Bario, Benceno, Cadmio, Tetracloruro de carbono, Clorobenceno, Cloroformo, Cromo, Cresol, Hexacloroetano, Plomo Mercurio, Metil etil cetona, Nitrobenceno, Piridina, Selenio, Plata, Tetracloroetileno, establecidos en el anexo III del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyos resultados deberán ser remitidos a esta Corporación; dicho monitoreo deberá realizarse de forma integrada y almacenado en recipiente adecuado, realizando la respectiva acta de toma de muestras con visto bueno de un funcionario de la CAM.

3. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. deberá remitir a esta Corporación durante los cinco (5) primeros días de cada trimestre un informe consolidado, donde se describan la cantidad y tipo de residuo, con su respectivo destinatario en kilogramos / mes de material hospitalario e industrial, recibidos e incinerados.

4. Los vehículos utilizados para el transporte de las cenizas deben estar sellados herméticamente y cubiertos para controlar la emisión de material particulado al aire mientras se realiza el desplazamiento y así mismo contar con todas las señalizaciones y condiciones técnicas exigidas en el Decreto 1609 de 2002.

III. PERMISO DE VERTIMIENTO

En la Planta de Incineración de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P se tiene un pozo séptico para disponer los residuos líquidos domésticos generados con su respectivo campo de infiltración. El permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Los componentes del sistema de tratamiento deberán someterse a mantenimiento periódico, con el propósito de garantizar la eficiencia del tratamiento en ellos.

2. El Campo de infiltración deberá estar diseñado de tal manera que se garantice la distribución uniforme del fluido dispuesto y deberá contar con una zona de protección que permitan su normal funcionamiento.

6 La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. será responsable por los inconvenientes no previstos y daños causados al medio ambiente que se puedan

presentar durante el desarrollo del proyecto, lo cual debe ser reportado a la CAM, implementando las medidas necesarias para controlar, corregir o compensar los efectos e impactos causados del medio ambiente."

Que de conformidad con el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta clase de permisos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2005, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **LICENCIA AMBIENTAL** a la empresa SERVIAMBIENTAL S A. E S P., NIT 830510245-9, representada legalmente por el señor JAVIER FRANCISCO PERDOMO MEDINA, para el proyecto de ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios, lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento recuperación y disposición final, al tenor del cumplimiento de los artículos vigentes de la Resolución 058 de 2002, 886 de 2004, 1164 de 2002 y el Decreto 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Empresa ubicada en el predio La Pedregosa de la Vereda Cuisinde del municipio de Palermo Huila, con una extensión de 8110 m2.

La presente Licencia Ambiental se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

PARAGRAFO: La Licencia Ambiental otorgada comprende la ejecución de las siguientes actividades: Construcción y ampliación de Bodegas, Adquisición y montaje de un segundo horno incinerador, Operación de dos hornos incineradores marca TKF, con capacidad de 100 Kg / hr y 220 Kg / hr respectivamente, Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento térmico, recuperación y disposición final de residuos industriales y hospitalarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Ambiental se otorga por un término de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. se compromete a cumplir y establecer las medidas ambientales propuestas en el Estudio de impacto Ambiental-EIA y las fichas del Plan de Manejo Ambiental. Además está obligada a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos

ambientales negativos adversos que puedan surgir por las actividades del proyecto

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambienta otorgada a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. lleva implícito los siguientes permisos que se requieren para el uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios pala la ejecución del proyecto, los cuales tendrán la misma vigencia de esta, así:

CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

El área de estudio posee un pozo profundo perforado para el abastecimiento de agua para el uso industrial bajo el permiso otorgado por la CAM, Resolución 611 del 30 de Marzo de 2009, en una cantidad de 0,4 L /seg. Este pozo es de uso exclusivo de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S P., para consumo industrial y domestico. El permiso de concesión de agua subterránea queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a la CAM el valor correspondiente a las tasas por usos de agua captada semestralmente, por lo que se deberá presentar a esta Corporación un reporte de consumo al cabo de cada semestre por el tiempo que se realice la captación.

EMISIONES ATMOSFERICAS

La empresa para efectos del tratamiento de los residuos peligrosos mediante el proceso de incineración requiere efectuar la descarga de los gases de combustión para lo cual el horno incinerador cuenta con su sistema de tratamiento antipolucion que corresponden a las cámaras de combustión, post combustión, lavado de gases y ciclón las cuales permiten realizar las descargas en cumplimiento de las Resolución 0889 de 2004, 0058 de 2002 y 909 de 2008. Actualmente la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.SP. cuenta con Resolución No. 1669 del 23 de junio de 2007. El Permiso de emisiones atmosféricas queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar los análisis isocinéticos de chimenea para los dos hornos incineradores, dando cumplimiento a los artículos vigentes de la Resolución 058 de 2002, 886 de 2004 y 909 de 2008

2. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P deberá remitir trimestralmente a esta Corporación un informe consolidado donde se describa la cantidad de cenizas producidas en peso, el sitio de disposición y el convenio o contrato mediante el cual se hace la recolección y disposición, con los

comprobantes de entrega y recibo de los mismos. . Así mismo, trimestralmente se deberá realizar un análisis TCLP de las cenizas generadas en la incineración, donde se analicen parámetros tales como: Arsénico, Bario, Benceno, Cadmio, Tetracloruro de carbono, Clorobenceno, Cloroformo, Cromo, Cresol, Hexacloroetano, Plomo. Mercurio, Metil etil cetona, Nitrobenceno, Piridina, Selenio, Plata, Tetracloroetileno, establecidos en el anexo III del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyos resultados deberán ser remitidos a esta Corporación; dicho monitoreo deberá realizarse de forma integrada y almacenado en recipiente adecuado, realizando la respectiva acta de toma de muestras con visto bueno de un funcionario de la CAM.

3. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. deberá remitir a esta Corporación durante los cinco (5) primeros días de cada trimestre un informe consolidado, donde se describan la cantidad y tipo de residuo, con su respectivo destinatario, en kilogramos / mes de material hospitalario e industrial, recibidos e incinerados.

4. Los vehículos utilizados para el transporte de las cenizas deben estar sellados herméticamente y cubiertos para controlar la emisión de material particulado al aire mientras se realiza el desplazamiento y así mismo contar con todas las señalizaciones y condiciones técnicas exigidas en el Decreto 1609 de 2002.

5. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. no podrá realizar la incineración de bolsas, recipientes y/o contenedores que presenten rastros o hayan contenido pesticidas, plaguicidas, insecticidas y/o biocidas

PERMISO DE VERTIMIENTO

En la Planta de Incineración de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P se tiene un pozo séptico para disponer los residuos líquidos domésticos generados con su respectivo campo de infiltración. El permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Los componentes del sistema de tratamiento deberán someterse a mantenimiento periódico, con el propósito de garantizar la eficiencia del tratamiento en ellos.

2. El Campo de infiltración deberá estar diseñado de tal manera que se garantice la distribución uniforme del fluido dispuesto y deberá contar con una zona de protección que permitan su normal funcionamiento.

3. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. deberá realizar anualmente un monitoreo de aguas residuales domésticas, a la entrada y salida del sistema de tratamiento (pozo séptico), donde se analicen los parámetros considerados en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: En todos los casos de terminación de la Licencia Ambiental el beneficiario estará obligado a hacer las obras y a poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Licencia dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -- CAM realizará seguimiento a la presente licencia ambiental cada tres (3) meses.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo el contenido de la presente Resolución al señor JAVIER FRANCISCO PERDOMO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.701.111 de Neiva representante legal de la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P , indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

No. expediente DTN 3 021 2011
Proyectó: Jdf

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 18 APR 2017
Hora 8:43 A.M.
Nombre Julian Francisco Perdomo
C.C. 7.701.111
Resolución # 0753/2011
Firma
Notificador

RESOLUCION No. 1727
27 de Agosto de 2014

POR CUAL SE MODIFICA A UNA LICENCIA AMBIENTAL

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011 se otorga una licencia ambiental a la Empresa Serviambiental S.A E.S.P Nit 830.510.145-9 para el proyecto "ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios", lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, actividad que se ejecutara en la Vereda Cuisinde jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

En oficio radicado CAM No. 3768 del 13 de mayo del 2014, Serviambiental S.A. E.S.P solicita modificación a la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 de 2011 por el cambio del horno incinerador, además de solicitar la respectiva prorroga de 15 días para allegar los documentos faltantes para su tramite de modificación.

Por lo anterior, bajo escrito radicado el 19 de mayo consecutivo No. 3971 Serviambiental SA ESP remite los documentos solicitados por la CAM para el tramite de modificación de la licencia ambiental.

El 27 de mayo de 2014 en radicado CAM No. 4285 el interesado allega diligenciado el formulario único de solicitud de licencia ambiental y el manual del horno TKF HI 300k.

A través de Auto de inicio de fecha 29 de mayo de 2014, se da inicio al trámite de la solicitud de modificación de una licencia ambiental otorgada en resolución No. 753 del 8 de abril del 2011, en el sentido de utilizar un horno con una capacidad de 300 Kg/ hora en el lugar donde ejecutan su actividad de incinerado ubicado en la Vereda Cuisinde Jurisdicción del Municipio de Palermo (H). Este Auto fue notificado personalmente el 9 de junio de 2014.

Nuevamente Serviambiental SA ESP informa mediante escrito radicado CAM No. 4645 del 5 de junio del 2014 que no han podido dar inicio a la prueba de quemado del nuevo

horno incinerador por retrasos en la obra de instalación del mismo, por lo que una vez este instalado realizaran la respectiva prueba informando a la Corporación con anticipación para que realicen el acompañamiento.

El 6 de junio de 2014 la CAM realiza visita de seguimiento a la licencia ambiental otorgada a Serviambiental, y emite acta No. 702 del 2014 en cual manifiesta que se verifico que la actividad de incineración de residuos no se esta realizando a la fecha de esta visita como consecuencia del desmonte del horno incinerador antiguo y el montaje de un nuevo horno incinerador de mayor capacidad.

En oficio radicado CAM No. 5820 del 16 de julio del 2014 Serviambiental allega copia del comprobante de pago No. 27224 por medio del cual se cancelaron los costos de evaluación y seguimiento liquidados por al CAM.

El 21 de julio del 2014 en escrito radicado CAM No. 5992 el interesado envía copia de los certificados de la empresa Tecniamsa SA ESP. En esta misma fecha en radicado CAM No. 5991 solicitan el acompañamiento de la Corporación para el arranque el horno TKF modelo HI 300 K con capacidad nominal de incineración 300 Kg/Hr que se realizara en el kilómetro 3 vía antigua del Municipio de Palermo desde la carretera nacional contiguo a las baterías Santa Clara el día 25 de julio del 2014.

Una vez realizado el acompañamiento, se emite por parte de esta Dirección Territorial acta de visita No. 959 del 2014 la cual manifiesta que se evidencio la clasificación de residuos usados en la dieta del horno incinerador donde los residuos se clasificaron por peso para la ejecución de la prueba. Posteriormente se ejecuto la prueba de quemado en un término de 1 hora, en donde se realizo la toma de las muestras para realizar la medición de gases de metales HCL y HF.

El 28 de julio de 2014, Serviambiental remite las constancias de publicación del *hace saber* en el Diario la Nacion, garantizando el principio de publicidad sin que se presentara oposición alguna al tramite de modificación de la licencia ambiental No. 753 de 2011.

Serviambiental en escrito radicado el 8 de agosto de 2014 bajo consecutivo No. 6660 remiten la relación de residuos solidos industriales discriminados por cada empresa, relación de residuos solidos patógenos incinerados discriminados por cada empresa y relación de entrega de cenizas inertes al relleno sanitario "los ángeles".

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio de trámite de fecha 29 de mayo de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 11 de agosto del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1172 de fecha 20 de agosto del 2014, exponiendo:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar la modificación realizada al horno incinerador de residuos peligrosos de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., se practicó visita de inspección ocular, realizando las siguientes observaciones:

- *La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P cuenta con predio denominado La Pedregosa de 8110 m2 ubicado en la Vereda Cuisinde, del municipio de Palermo en el Departamento del Huila. Posee una infraestructura para el tratamiento de los residuos peligrosos en un área de 900 m2 que corresponde a bodegas para la recepción, clasificación y tratamiento final de los residuos mediante el proceso de incineración. Igualmente posee la infraestructura asociada para las necesidades de la operación de personal como son: baterías sanitarias y vestier, oficina de recepción, parqueaderos, caseta de reuniones, bodega de herramientas, de igual forma posee un tanque de concreto para el almacenamiento de agua, pozo profundo para el suministro de agua y dos pozos sépticos para el tratamiento de las aguas residuales domesticas, las cuales son conducidas a cajas ciegas.*
- *Para efectos de la recolección tanto de los residuos industriales como patógenos la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P cuenta con una flotilla de vehículos especiales, unos para residuos industriales y otros para residuos patógenos, así como para el transporte de las cenizas para su disposición final en el relleno sanitario, dichos vehículos cuentan con las condiciones técnicas para atender los requerimientos del servicio en cuanto a la recolección en el lugar de generación y transporte hacia a Planta de Incineración.*
- *La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P atiende actualmente las necesidades del servicio de tratamiento de residuos peligrosos a nivel Departamental y Nacional para lo cual cuenta con unas rutas que permiten dar cubrimiento a las diferentes regiones del país para la recolección de los mismos y en algunos sectores donde por efectos del volumen de generación y las distancias hasta la planta de incineración, se han definido estaciones de transferencia como es el caso del Municipio de Barrancabermeja y Villavicencio, donde se almacenan temporalmente todos los residuos industriales que se generan en la actividad petrolera en esa región, para posteriormente transportarlos a gran escala hacia la planta de incineración*
- *Como estrategia de desarrollo la empresa y para efectos del aumento en la demanda por el servicio la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P se ve en la necesidad de ampliar su infraestructura para atender las necesidades de sus clientes, mediante la adquisición de un horno inicinerador con una capacidad de 300 Kg/Hora, el cual cuenta con las siguientes características:*

- *Altura de chimeneas : Mayor de 15 metros desde la base.*
- *Cuentan con panel de control automatizado PLC.*
- *Cuentan con registro automático de temperatura de cada camara de combustión, postcombustión y de chimenea.*
- *El horno cuenta con cámara de combustión, con dos quemadores, uno principal y uno auxliar; cuenta con cámara de postcombustión, con dos quemadores, uno principal y uno auxiliar.*
- *Adicionalmente cuenta con alimentador automica, enfriador de gases, inyector de cal y de carbón activado, filtro de mangas, tiro inducido y en ultima instancia ciclón.*
- *Los residuos que se incineran son de carácter industrial y hospitalario*
- *Los hornos incineradores cuentan con switcher para el control de llama y de emisión de gases cuando se abre la compuerta de cargue.*
- *Las chimenea del horno incinerador cuenta con dos niples o puntos de inserción para realizar la medición isocinética.*
- *Las instalaciones del horno incinerador de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. cuenta con una cámara de enfriamiento o refrigeración de residuos hospitalarios y/o patógenos, para el uso exclusivo de su almacenamiento mientras son incinerados. Dicha cámara registra temperaturas menores a 4°C.*
- *El combustible utilizado para el funcionamiento del horno corresponde a gas natural residual suministrado por ECOPETROL S.A.*
- *Las aguas residuales domesticas son originadas en dos puntos diferentes, cuyas aguas son conducidas a cajas ciegas, desde donde son recogidas por vehículos chupamanchas para ser llevadas y tratadas por terceros.*
- *De otra parte se verifico el análisis isocinético de chimenea para la determinación de la concentración de material particulado, gases, metales pesados, de dioxinas y furanos y de la prueba de quemado, quedando a la espera de los resultados y con base a estos implementar el equipo de monitoreo continuo.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección ocular, a los aspectos técnicos evaluados y a la información suministrada, se conceptúa que es viable modificar la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución 0753 del 8 de abril de 2011 a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., NIT. 830510145-9, representada por el señor CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.700.719 de Neiva Huila, en el sentido de autorizar el funcionamiento de un solo horno incinerador con capacidad nominal de 300 Kg/hora, ubicado en el predio La Pedregosa de la Vereda Cuisinde del municipio de Palermo Huila, con una extensión de 8110 m2. Asi mismo, modificar el acto administrativo referenciado anteriormente, en el sentido de aclarar que la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. no requiere permiso de vertimiento de aguas residuales.

En lo demás continúan vigentes las obligaciones establecidas en la Resolución 0753 del 8 de abril de 2011…"

Que de conformidad con el principio de eficacia que orienta las actuaciones administrativas por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en

concordancia el articulo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permio de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable modificar la licencia ambiental en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011 a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.145-9 representada legalmente por el señor CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.719 de Neiva, para "ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios", lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, en predio ubicado en la Vereda Cuisinde jurisdicción del Municipio de Palermo (H), modificaciones que comprenderán los siguientes aspectos:

1. Autorizar a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP para el funcionamiento de un solo horno incinerador con capacidad nominal de 300 Kg/ hora, ubicado en el predio la Pedregosa de la Vereda Cuisinde del Municipio de Palermo (H) extensión de 8110 metros cuadrados.
2. Determinar que la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP, no requiere permiso de vertimientos de aguas residuales.

La mencionada modificación se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO TERCERO. SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a

causar durante el proyecto, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO CUARTO. La Dirección Territorial Norte realizara visita de seguimiento a la licencia otorgada, en un periodo de 1 año (12 meses) donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.145-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 2-031-2011
Proyecto: *StefaniaJC*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 02 Septembre de 2014
Hora 9:40 Am se presentó ante esta corporación
El Señor Camilo Ernesto Lozano Hermida
identificado con C.C. Nº 9.700.719
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Resolución No 1727 del 27
de Agosto de 2014
Notificado
Notificador

RESOLUCION No. 0952
15 de abril de 2016

POR CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011 se otorga una licencia ambiental a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.245-9 para el proyecto "Ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios", lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, actividad que se ejecutara en la Vereda Cuisinde jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

Mediante Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, esta Corporación modifico la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 de 2011, para "ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios", lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, en siguiente sentido:

1. Autorizar a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP para el funcionamiento de un solo horno incinerador con capacidad nominal de 300 Kg/ hora, ubicado en el predio la Pedregosa de la Vereda Cuisinde del Municipio de Palermo (H) extensión de 8110 metros cuadrados.
2. Determinar que la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP, no requiere permiso de vertimientos de aguas residuales.

Mediante oficio radicado CAM No. 10991 del 29 de octubre de 2015, el señor MILLER TRUJILLO DEVIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P con Nit. 830510245-9, solicita a este Despacho la modificación y renovación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada por la resolución No. 1727 de 2014, en el sentido de implementar un cuarto frío paralelo al ya

existente, con el fin de generar mayor capacidad de almacenamiento en relación a los residuos patógenos.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010007501 del 20 de enero de 2016, este despacho requirió a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P, para que allegara el plan de manejo ambiental, así mismo solicitó el certificado de de cámara de comercio actualizado, los costos de las modificaciones a realizar y el certificado del uso de suelo actualizado

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010025552 del 12 de febrero de 2016, allega los documentos requeridos.

El 12 de febrero de 2016 en radicado CAM No. 20162010025952 el interesado allega diligenciado el formulario único de solicitud de licencia ambiental.

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2016, este despacho da inicio al trámite de renovación de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada por la resolución No. 1727 de 2014.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010059382 del 04 de abril de 2016 el señor HELMER GUTIERREZ CORDOBA, en calidad de Gerente encargado de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P, allega comprobante de pago No. 30521 de fecha 01 de abril de 2016, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de la Licencia Ambiental, así mismo remite la publicación del HACER SABER , publicado el día 02 de abril de 2016 en diario de amplia circulación regional, , garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio de trámite de fecha 28 de marzo de 2016, se adelanto visita de inspección ocular el 13 de abril del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 785 de fecha 14 de abril del 2016, exponiendo:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar la modificación realizada al horno incinerador de residuos peligrosos de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., se practicó visita de inspección ocular, realizando las siguientes observaciones:

- *La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P cuenta con predio denominado La Pedregosa de 8110 m2 ubicado en la Vereda Cuisinde, del municipio de Palermo en el Departamento del Huila. Posee una infraestructura para el tratamiento de los residuos peligrosos en un área de 900 m2 que corresponde a bodegas para la recepción, clasificación y tratamiento final de los residuos mediante el proceso de incineración. Igualmente posee la infraestructura asociada para las necesidades de la operación de personal como son: baterías sanitarias y vestier, oficina de recepción, parqueaderos, caseta de reuniones, bodega de herramientas, de igual forma posee un tanque de concreto para el almacenamiento de agua, pozo profundo para el suministro de agua y dos pozos sépticos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, las cuales son conducidas a cajas ciegas.*
- *Como estrategia de desarrollo la empresa y para efectos del aumento en la demanda por el servicio la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P se ve en la necesidad de ampliar su infraestructura para atender las necesidades de sus clientes, mediante la modificación del cuarto frío con el fin de generar mayor capacidad de almacenamiento en relación a los residuos patógenos.*
- *Se identificó un nuevo cuarto frio paralelo al ya existente, con las siguientes especificaciones: cuarto de almacenamiento de residuos hospitalarios, de 4 metros de ancho por 5,3 metros de fondo y 2,5 metros de alto con una puerta de ingreso, piso enchapado y con trampa de contención de lixiviados sellada. De igual forma el cuarto frio cuenta con un tablero digital central para el control de la temperatura, el cual estará programado para mantener temperaturas inferiores a 4 grados centígrados; el día de la vista, se evidenció una temperatura de -2.8 grados centígrados.*
- *Actualmente la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos, cuenta con un Horno incinerador marca TKF HI – 1300, con una capacidad de 300 Kg/hora las siguientes características:*

La chimenea del horno cumple con la altura para una instalación existente con la aplicación de la formula HT = 2.5 He. 2.5 x 5.4 = 13. 5. La chimenea cuenta con una altura total de 14 .09 m

Cuentan con panel de control automatizado PLC.

Cuentan con registro automático de temperatura de cada cámara de combustión, postcombustión y de chimenea.

El horno cuenta con cámara de combustión, con dos quemadores, uno principal y uno auxiliar; cuenta con cámara de postcombustión, con dos quemadores, uno principal y uno auxiliar.

Adicionalmente cuenta con alimentador automático, enfriador de gases, inyector de cal y de carbón activado, filtro de mangas, tiro inducido y en última instancia ciclón, como sistemas de control de material particulado y de gases.

Los residuos que se incineran son de carácter industrial y hospitalario

La chimenea del horno incinerador cuenta con plataforma y dos niples o puntos de inserción para realizar la medición isocinética.

Las instalaciones del horno incinerador de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. cuenta con dos cámaras de enfriamiento o refrigeración de residuos hospitalarios y/o patógenos, para el uso exclusivo de su almacenamiento mientras son incinerados. Dicha cámara, a la fecha de la visita registra temperaturas menores a 4°C.

El combustible utilizado para el funcionamiento del horno corresponde a gas natural residual suministrado por ECOPETROL S.A.

Se identifica la señalización de la delimitación y restricción de las áreas generales y restringidas.

Se identifican los extintores en las áreas de operación y de almacenamiento de residuos.

No se perciben olores ofensivos, aunque sea un ambiente con olor a residuos.

Se identificó un sistema de monitoreo continuo para material particulado y para gases como el O2, CO y NOx.

Los estudios de medición directa para el análisis de gases y la determinación de dioxinas y furanos han sido realizados por laboratorios acreditados ante el IDEAM.

Cuando se realiza mantenimiento rutinario del horno incinerador se informa a la CAM, lo cual fue verificado el día de la vista de inspección ocular.

A la fecha de la visita el horno incinerador de residuos se encontraba apagado por trabajos de mantenimiento.

La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. ha realizado y remitido los resultados del análisis isocinético de chimenea para la medición de material particulado y de gases; cuyos resultados, se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección ocular, a los aspectos técnicos evaluados y a la información suministrada, se conceptúa que es viable renovar la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución 0753 del 8 de abril de 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., NIT. 830510145-9, representada por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva Huila, ubicada en el predio La Pedregosa de 8110 m2 ubicado en la Vereda Cuisinde, del municipio de Palermo en el Departamento del Huila, en las coordenadas planas E 860598 N 818810 y con una altura de 459 msnm..."

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015, establece: "*La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación*"

Que revisada la documentación, lo conceptuado por el profesional encargado, y la normativa ambiental, es viable renovar el término de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 753 de 2016, en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.245-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, por la vida útil del proyecto, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO TERCERO. SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el proyecto, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO CUARTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a la licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 753 de 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014 con el fin de verificar el cumplimiento de la misma.

ARTICULO QUINTO. . El incumplimiento de las obligaciones señaladas a la licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 753 de 2011, modificada por la Resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P Nit 830.510.245-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 2-031-2011

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 17 Abril de 2016
Hora 11 Am se notificó esta corporación
El Señor Helmer Gutierrez Cordoba
identificado con C.C. 12.121.235
Calidad en la notificación Beneficiario
Notificador
del Resolución No. 0942 de 15 Abril de 2016

RESOLUCION No. 1442

07 JUN 2019

POR CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, esta Corporación otorga por el término de 5 años, licencia ambiental a la sociedad SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., con NIT. 830.510.145-9, representada legalmente por la señora Ángela María Aroca Hermosa, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.421.206, *para el proyecto de ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios, lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, al tenor del cumplimiento de los artículos vigentes de la resolución 058 de 2002, 886 de 2004, 1164 de 2002y el Decreto 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.*

Con resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, esta autoridad ambiental mmodificó la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 0753 del 8 de abril del 2011 en los siguientes aspectos:

1. *Autorizar a la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP para el funcionamiento de un solo horno incinerador con capacidad nominal de 300 Kg/ hora, ubicado en el predio la Pedregosa de la Vereda Cuisinde del Municipio de Palermo (H) extensión de 8110 metros cuadrados.*
2. *Determinar que la Empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP, no requiere permiso de vertimientos de aguas residuales.*

Mediante resolución No. 952 del 15 de abril de 2016 se renovó por la vida útil del proyecto, la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 de 2011, modificada por la resolución No. 1727 de 2014.

Con oficio radicado CAM No. 20183100214632 la señora Ángela María Aroca Hermosa, en calidad de representante legal de la sociedad SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., solicita a esta Corporación la modificación de la licencia ambiental *para que se incluya la actividad de almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES,*

según lo establecido en el Decreto 284 del 15 de febrero de 2018, que reglamenta Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y se dictan otras disposiciones."

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S. P
- Copia de representación Legal y jurídica de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S. P
- Descripción detallada de los procesos de almacenamiento temporal de RAEES.
- Modificación del EIA incluyendo el almacenamiento temporal de equipos RAEES y demás información técnica del proyecto.

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto LA-0003 del 19 de marzo de 2019, dio apertura a la solicitud modificación de le licencia ambiental, el cual notificado personalmente el día 28 de marzo de 2019.

Con oficio radicado CAM No. 20193100077102 de fecha 28 de marzo de 2019; se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Con oficio radicado CAM No. 20193100078222 se allega la publicación del HACE SABER, el cual fue publicado en diario de amplia circulación regional el cual fue publicado el día 29 de marzo de 2019 garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De acuerdo a lo ordenado mediante auto LA-0003 del 19 de marzo de 2019, se adelantó visita técnica a las instalaciones de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, fue necesario que el profesional encargado por la CAM, previa evaluación de los argumentos expuestos por la parte interesada, emitiera el concepto técnico No. 1972 de 2019, del cual se tiene:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.

El día 29 de abril de 2019, se realizó una visita técnica de evaluación a las instalaciones de la planta de SERVIAMBIENTAL S.A E.SP., para continuar con el trámite de la modificación

de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 753 del 8 de abril de 2011, modificada mediante Resolución 1727 del 27 de agosto de 2014, y renovada por Resolución 952 del 15 de abril del 2016, cuyo alcance es la ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios, lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final, con el fin de incluir el almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAAES) en la planta ubicada en el predio La Pedregosa de la Vereda Cuisinde del municipio de Palermo Huila determinando lo siguiente:

I. Datos del solicitante y ubicación

La empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. identificada NIT. 830.510.145-9 representada legalmente por la señora ANGELA MARIA AROCA HERMOSA identificada con cédula No. 26.421.206 de Neiva (Huila), se encuentra ubicada en el predio La Pedregosa de 8110 metros cuadrados en la Vereda Cuisinde Municipio de Palermo Huila, específicamente en las coordenadas planas E 860600 N 818758 a 464 msnm.

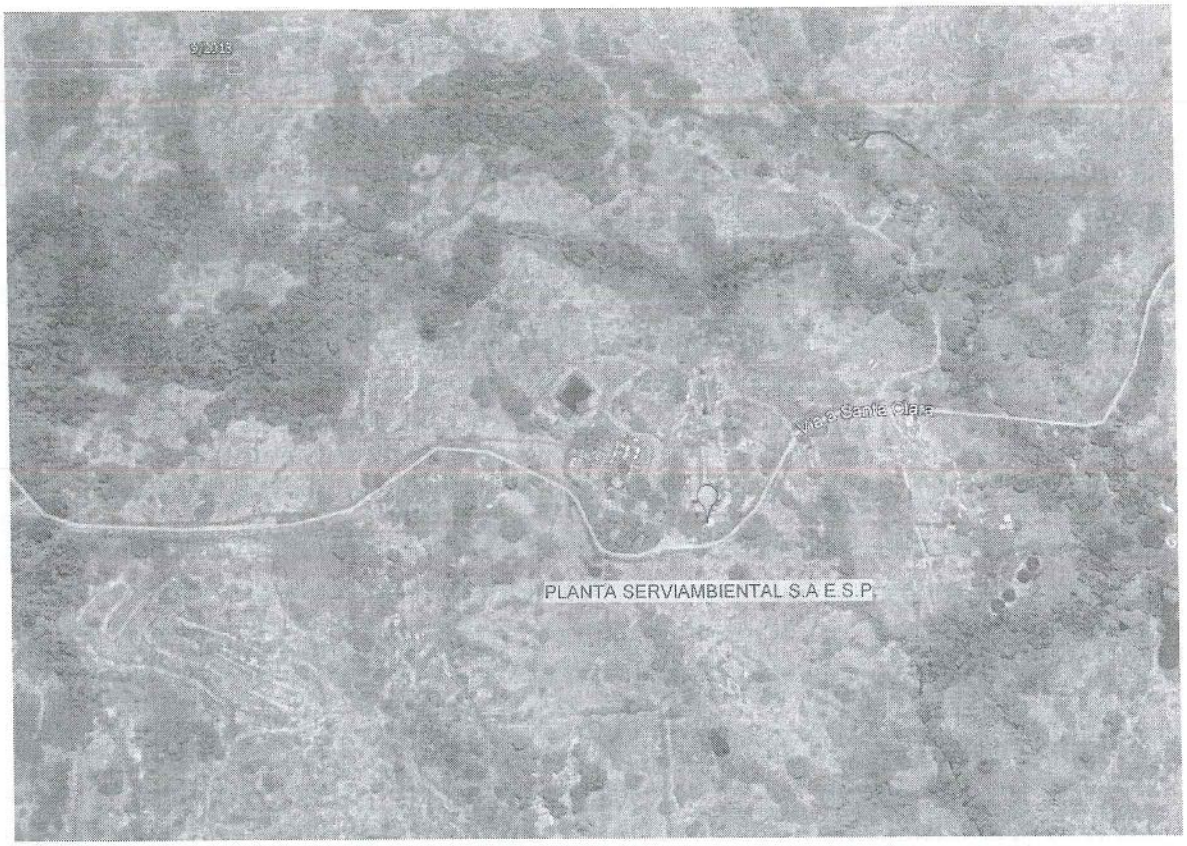


Imagen 1. Ubicación en Google Earth 2018 Planta de SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P.

II. Actividades del proyecto

De acuerdo con el estudio de impacto ambiental, y la información allí consignada, las operaciones que se van a realizar en la empresa referente al manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos son las siguientes: Recolección, Transporte y Almacenaje temporal. Asociado al proceso no tienen ninguna actividad de transformación de los residuos (RAEE) allí almacenados.

Actividades de manejo que se llevarán a cabo en el proyecto

Acorde a la información que reposa en el expediente LA-00003-19, las actividades que se llevarán a cabo en el proyecto son:

Recolección RAEES: Antes de dirigirse a los centros de acopio en las instalaciones de los clientes, se realiza una inspección a los vehículos para determinar que estos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, además que estos vehículos cumplan con lo estipulado en el decreto 1609 de 2002.

Una vez se realizan las actividades de rutina como diligenciar los permisos de trabajo o los ATS en las empresas que nos solicitan el servicio y luego de realizar todos los procedimientos exigidos por el cliente, se realiza el pesaje de los residuos y el reporte respectivo para residuos industriales RAEE´s según sea el caso y luego se suben los residuos al carro recolector.

Transporte de RAEES: Para realizar el transporte de los residuos desde el lugar de generación hasta la planta de incineración SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. cuenta con vehículos camiones Turbo, con capacidad de 3, 3.5 y 8.5 Toneladas los cuales se encuentran dotados con todas las exigencias contempladas en el Decreto 1609 de 2002.

Los vehículos usan señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, nombre de la empresa con dirección, teléfono y ciudad. Estos vehículos son cerrados, con las adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos.

Recepción y Almacenamiento de RAEES:

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE´s que se reciben en la planta son objeto de reclasificación (ya que es obligación del generador realizar la clasificación en la fuente), la cual tiene como propósito darle una adecuada disposición de acuerdo con la clase de material para así proporcionarle el tratamiento que se requiere, dependiendo del caso y sus componentes.

Para la clasificación de residuos se cuenta con auxiliares de planta, los cuales se les suministran los elementos de protección personal requeridos para sus funciones tales como Guantes, Overol, Casco, Respiradores, Botas con puntera, Gafas y se realiza la verificación de estos de acuerdo con la periodicidad de estos o del programa de inspecciones o cuando lo requieran. Es necesario asegurar una adecuada clasificación de los residuos que llegan para el almacenamiento, porque pueden estar presentes materiales o sustancias peligrosas que pongan en riesgo la integridad del operador, por ejemplo: restos de productos no especificados, explosivos o que generen emisiones tóxicas.

Cualquier producto o material que se vaya a almacenar por primera vez y no haga parte de las corrientes normales de residuos de nuestros clientes, en la clasificación deben ser detectados y reportados para ser estudiados previamente.

Luego de que se recepciona los RAEE´s el personal encargado de realizar la reclasificación de estos residuos verifica que el embalaje y rotulado de los residuos se encuentren, para poder identificar a primera vista que tipo de residuos es, en caso de que no se hallen rotulados, se procederá a realizar identificación del residuo y se diligenciara un rotulo nuevo para que no se generen mezclas entre estos RAEE´s que se almacenan, se realizara un re empacado de estos RAEE´s y al terminar este proceso de reclasificación y rotulado se colocarán en el lugar de almacenamiento adecuado en nuestras instalaciones.

En el momento que se reciben los residuos en la planta de incineración se almacenan en una celda adecuada para acomodar los diferentes RAEE´s que se recolectan, se cuenta con un tendido de estivas de madera para que estos residuos cuenten con un lugar adecuado de almacenamiento, también se cuenta con un sistema de diques de seguridad para que en caso de que se presente una emergencia haya una contención mientras se mitiga la emergencia, estos diques no solo se encuentran ubicados de cada celda sino que también están ubicados en el área perimetral de la planta.

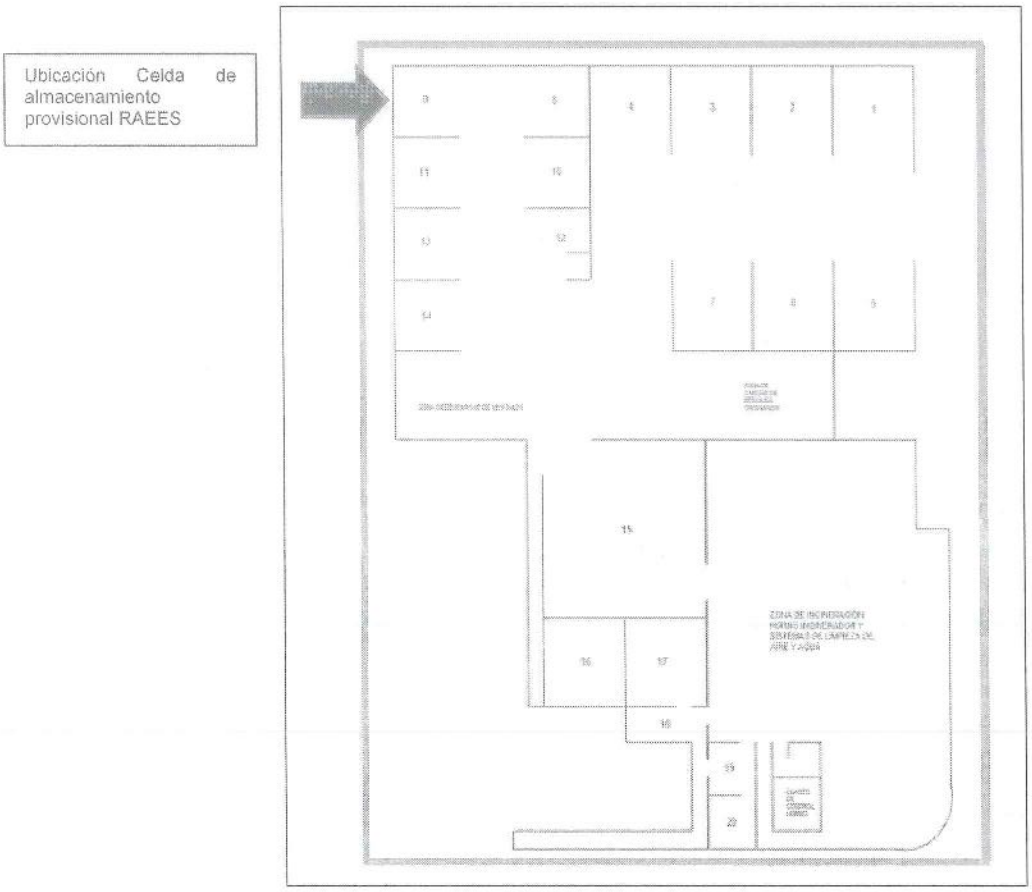


Imagen 2. Diagrama planta Serviambiental S.A E.S, P-Ubicación celda de almacenamiento temporal RAEES.

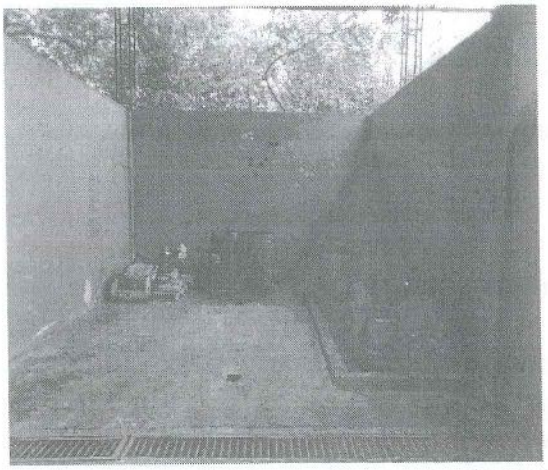
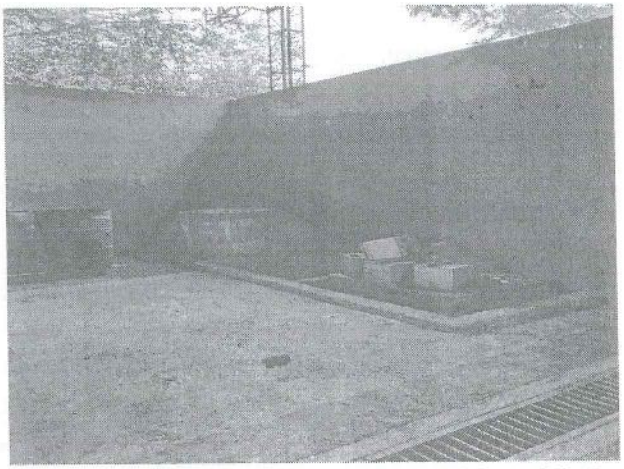



Foto 1 y 2. Celda de almacenamiento temporal de RAEES-Planta Serviambiental S.A E.S.P

Durante el recorrido se observa que el lugar destinado para el almacenamiento de RAEES no cuenta con la señalización adecuada que indique que tipo de residuos se almacenan, por lo cual se recomienda realizar la respectiva señalización en función a las líneas de Categorización de los aparatos eléctricos y electrónicos y los RAEEs.

- *Clasificación de los RAEES para almacenamiento temporal:*

Según el anexo 2 presentado en el Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento temporal de RAEES, los residuos que serán almacenados, así como su descripción y sus componentes sujetos a un posible manejo especial por su composición pertenecen a las siguientes categorías.

Aparatos electrodomésticos-Línea Blanca

- *Cocinas y hornos*
- *Enseres de Audio y Video*
- *Enseres mayores de hogar (Lavadoras y secadoras de ropa).*
- *Enseres menores de calentamiento: Calentadores eléctricos, Planchas, cafeteras, asadores, tostadoras eléctricas entre otros.*
- *Enseres menores de cocina: Mantas eléctricas, ventiladores domésticos, extractores de aire, aspiradoras, maquinas lava vajillas entre otros.*
- *Enseres menores personales: Maquinas cortadoras de pelo, secadores térmicos para el cabello, planchas de belleza, relojes de uso personal entre otros.*
- *Equipos de acondicionamiento de aire: Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de los tipos concebidos para ser montados sobre una*

ventana, pared, techo o suelo formando un solo cuerpo o del tipo de sistema de elementos separados ("split-system"), con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora.

- *Herramientas para el hogar: Taladros, sierras, soldadores y pistolas para soldar*
- *Refrigeración doméstica y comercial: Refrigeradores y congeladores de uso doméstico e industrial.*

Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones-Línea Gris y Marrón

- *Antenas para comunicaciones: Antenas para radio y televisión*
- *Circuitos electrónicos: Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes - Smart cards), circuitos electrónicos integrados, tarjetas electrónicas con microprocesadores.*
- *Componentes Electrónicos: Diodos, transistores, tiristores, DIAC y TRIAC, dispositivos semiconductores fotosensibles, células fotovoltaicas, circuitos integrados digitales, memorias, amplificadores, cristales piezoeléctricos, tubos de rayos catódicos (TRC), magnetrones, tarjetas de circuito impreso, válvulas electrónicas.*
- *Computadores y equipos para tratamiento de datos: Impresoras, CPU, Equipos de procesamiento de datos.*
- *Equipos electromédicos: Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; Electrocardiógrafos; Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética; Aparatos de centellografía; Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos; Tornos dentales; Audífonos; Aparatos de rayos X, para uso odontológico, médico, quirúrgico o veterinario; Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma para otros usos.*
- *Electrónica de consumo: Máquinas de escribir eléctricas; micrófonos; parlantes, bafles, audífonos de uso no médico; audífonos de uso no médico; cámaras fotográficas digitales y videocámara; monitores y proyectores, no incorporados a los aparatos.*
- *Equipos de electrónica de potencia: Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga; unidades de alimentación estabilizada (UPS); reguladores y estabilizadores de Voltaje; Supresores de sobretensión transitoria (amortiguadores de onda); arrancadores electrónicos; rectificadores (Cargadores) para baterías del tipo de los utilizados en vehículos eléctricos e híbridos enchufables.*
- *Equipos de instrumentación y control: Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas del tipo electrónico para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas; Instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (telémetros, teodolitos, taquímetros, tacómetros y niveles, etc.) excepto brújulas; micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas electrónicos; máquinas y aparatos para verificar*

las propiedades mecánicas de los materiales; hidrómetros e instrumentos de flotación similares, termómetros, pirómetros, barómetros.

- *Equipos de telecomunicaciones: Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas (teléfono celular); Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono; Centrales telefónicas; Conmutadores telefónicos; Teléfonos-aparatos; Citófonos; Teléfonos públicos monederos; Otros aparatos.*
- *Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras: Teclados, ratones, unidades de almacenamiento (discos duros mecánicos, de estado sólido, fijos, removibles, de CD/DVD); otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos.*
- *Cables y conductores: Alambre de cobre para bobinar, cables coaxiales, cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas y telefónicas, cables de antenas de televisión, cables para herramientas.*
- *Equipo industrial: Compresores; autoclaves; Tornos con motor eléctrico: para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; Máquinas para lavar hilados.*
- *Equipos de control y protección: Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos (Fusibles y cortacircuitos con fusibles, disyuntores, seccionadores, relés, Contactores, interruptores, conmutadores); Controles eléctricos industriales; PLC; paneles, consolas entre otros.*
- *Equipos de iluminación: Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía; equipo de iluminación y señalización eléctrico para bicicletas, motocicletas y vehículos automotores; Bombillas y microbombillas incandescentes; lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco; tubos y lámparas fluorescentes; lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED) entre otros.*
- *Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos: Máquinas y aparatos para acondicionamiento del aire del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes; unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías; filtros magnéticos y electromagnéticos; equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas), stop, direccionales y similares para automotores; faros-unidades selladas-para vehículos automóviles; pitos y sirenas para automotores; limpiaparabrisas para automotores; eliminadores de escarcha y vaho eléctricos; eleva-vidrios para automotores; radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores.*
- *Grupos electrógenos: Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diésel o semidiesel), de corriente alterna, Plantas eléctricas de motor.*
- *Máquinas y aparatos de oficina: Máquinas y aparatos de oficina para imprimir tipo offset; máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir*

direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras); hectógrafos y máquinas de reproducción por plantillas; máquinas para cerrar, abrir, plegar, sellar y clasificar cartas; máquinas para direccionar o remitir cartas; máquinas para pegar o remover sellos postales; cajas registradoras.

- *Motores y generadores: Motores de corriente continua y corriente alterna; generadores (alternadores) de corriente alterna.*
- *Otros aparatos y sistemas: Máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda, eléctricos; máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos [estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda; electrificadoras de cercas entre otros.*
- *Piezas eléctricas: Resistencias, condensadores, reóstatos, acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; electroimanes, Pequeños mecanismos de relojería completos y montados eléctricos.*
- *Pilas y acumuladores: Pilas y baterías de pilas: de dióxido de manganeso alcalinas cilíndricas y de botón, de dióxido de manganeso, con electrolito de cloruro de cinc o de amonio; de dióxido de mercurio cilíndricas y de botón; de dióxido de plata cilíndricas y de botón, de litio cilíndricas y de botón; de aire - cinc cilíndricas de botón, otras pilas y baterías; acumuladores níquel-cadmio, níquel-hierro, níquel-hidruro metálico, de iones de litio, otros de ion de litio, Níquel-Metal Hidruro, acumuladores eléctricos de plomo del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de explosión; otros acumuladores de plomo.*
- *Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales*
- *Transformadores: Transformadores para transmisión y distribución de energía; Transformadores (de medida [TPTC]; de frecuencia [50-60Hz]; transformadores de uso doméstico [inferiores a 220 V]).*

- *<u>Capacidad instalada de almacenamiento</u>*

Acorde a lo consignado en el expediente LA-00003-19 SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. la capacidad de almacenamiento para las diferentes categorías de RAEES es la siguiente:

CATEGORÍA DE RAEE	CAPACIDAD INSTALADA POR TIPO DE ACTIVIDAD (TONELADAS/MES) *			
	Almacenamiento*	Tratamiento (Si Aplica)	Aprovechamiento (Si Aplica)	Capacidad máxima de gestión por categoría de RAEE
Aparatos Electrodomésticos	10 m^3	N/A	N/A	2 Ton.
Electrónica y Equipos de Telecomunicaciones	11m^3	N/A	N/A	6 Ton.
Maquinaria y equipo eléctrico	11m^3	N/A	N/A	4 Ton.

* Para el almacenamiento indicar en unidades de volumen (m^3), de forma individual o agregada.

III. Análisis de impactos Ambientales

El documento presentado por la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. utiliza las matrices causa-efecto para la identificación de impactos ambientales, la cual permite identificar, interpretar, prevenir y valorar los impactos que se generan sobre el entorno medioambiental, calificando de manera cualitativa y cuantitativa la magnitud de los impactos, mediante la interrelación de cada componente u actividad del proyecto.

La matriz identifica todas las actividades relacionadas al Cargue, descargue y almacenamiento de residuos, en donde se incluyen los componentes RAAES. Se evidencian nivel de riesgo Bajo y Moderado para las actividades que involucran la manipulación de RAAES, asociados a la siguiente clasificación de peligros: Biomecánicos, Condiciones de seguridad, físicos, Biológicos, químicos y psicosociales.

- *Tratamiento y Disposición Final de RAAES.*

Acorde a la documentación que reposa en el expediente LA-00003-19 Serviambiental S.A. E.S.P. en pro de realizar una adecuada disposición de los residuos que se van a almacenar en las instalaciones de la planta, cuenta con aliados estratégicos que nos prestan el servicio de disposición final de los RAEE, entre ellos tenemos a la empresa SERVIECOLOGICO S.A.S identificada con Nit. N° 900218279-1 la cual cuenta con licencia ambiental Resolución 3622 del 14 de noviembre de 2018 emitida por la CAR.

3. CONCEPTO TÉCNICO

- *De acuerdo con la visita técnica realizada y a los documentos aportados, técnicamente se conceptúa que la información suministrada se ajusta a la normatividad ambiental vigente. Por lo tanto, es viable otorgar la modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 753 del 8 de abril de 2011, modificada mediante Resolución 1727 del 27 de agosto de 2014, y renovada por Resolución 952 del 15 de abril del 2016, cuyo alcance es la ampliación y operación de la planta de incineración de residuos industriales y hospitalarios, lo cual comprende su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final para la inclusión del almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAAES) a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P identificado con NIT 830.510.145-9 representada legalmente por la señora ANGELA MARIA AROCA HERMOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 26'.421.206 de Neiva en la planta ubicada en el predio La Pedregosa de la Vereda Cuisinde del municipio de Palermo Huila, específicamente bajo coordenadas planas E 860600 N 818758 a 464 msnm, por el término de duración de la vida útil del proyecto.*

- *Se prohíbe el comercio de los residuos RAEES recolectados, salvo a empresas que cuenten con las instalaciones, logística e infraestructura mínima para el tratamiento, manejo, aprovechamiento, valorización o disposición final de estos residuos y que cuenten con las respectivas licencias ambientales para el desarrollo de estas actividades.*
- *No se autoriza algún tipo de intervención sobre los residuos recolectados y almacenados; no puede haber desensamble, ni venta al detal de parte de los residuos recolectados a particulares.*
- *La modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. queda sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y a la documentación aportada para la modificación de la Licencia que reposa en el expediente LA-00003-19, la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de los siguientes requerimientos y obligaciones:*

1. *En un término no superior a seis meses después de la vigencia de la resolución, presentar informe técnico donde se evidencie la adecuación, señalización y rotulación implementada para la clasificación y almacenamiento de los RAEES recibidos.*
2. *Presentar informes trimestrales a la Corporación que contengan la siguiente información:*

 I. *Cantidad de residuos recolectados por línea en unidades y kg donde se detalle la identificación de las personas naturales y/o jurídicas que entregan a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. (Nombre, cédula o NIT, dirección, teléfono, cantidad recolectada, tipo de RAEES recibido y número de certificado emitido.)*
 II. *Cantidad de residuos almacenados por línea en unidades y kg al corte del semestre.*
 III. *Cantidad de residuos entregados al gestor final por línea en unidades y kilogramos (Se deberá identificar por gestor la cantidad y peso de los residuos entregados).*
 IV. *Porcentaje de ocupación de la celda de almacenamiento al corte de cada trimestre.*
 V. *Copia de los certificados de disposición, tratamiento, aprovechamiento o eliminación emitidos por el receptor final.*

- *Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o en su defecto por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a partir de su vigencia.*

- *El beneficiario de la modificación de la Licencia Ambiental deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.*

- *Esta Autoridad Ambiental realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas. Si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la Licencia Ambiental en conformidad con la ley 1333 de 2009.*

(...)

Mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

A su vez el artículo 49 de la citada ley concordante con el inciso primero del artículo tercero del Decreto 2041 de 2014, compilado en el Decreto 1076 de 2015, indica que: ... "la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

La Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

Artículo 50 de la ley 99 de 1993. "De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

En el artículo 2.2.2.3.1.3., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se define el Concepto y Alcance de la licencia ambiental:

"La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los Reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al

beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental".

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.2.3.1.6 del precitado Decreto, establece: "*La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación".*

Que el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece los casos en los cuales se debe adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

De acuerdo con los Principios de Celeridad y Economía Procesal, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 en relación con dichos principios manifiesta:

"(...) **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)" A su vez, la administración se basa en los principios orientadores emanados del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 3 dispuso lo siguiente:

"(...)

Art. 3º.- Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios

consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(...)"

Que revisada la documentación, lo conceptuado por los profesionales encargados; tendiendo los ya citados principios de economía, eficacia y celeridad y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; considera esta Autoridad que es viable acceder a la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada con resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, renovada mediante resolución No. 952 del 15 de abril de 2016,

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por los funcionarios comisionados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada con resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, renovada mediante resolución No. 952 del 15 de abril de 2016, a la sociedad SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., con NIT. 830.510.145-9, representada legalmente por la señora Ángela María Aroca Hermosa, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.421.206, o quien haga sus veces; en el sentido de autorizar el almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAAES) en la celda No. 9 de la planta ubicada en el predio La Pedregosa de la Vereda Cuisinde del municipio de Palermo (H), específicamente ubicada en las coordenadas planas E 860600 N 818758.

ARTICULO SEGUNDO. Se prohíbe el comercio de los residuos RAEES recolectados, salvo a empresas que cuenten con las instalaciones, logística e infraestructura mínima para el tratamiento, manejo, aprovechamiento, valorización o disposición final de estos residuos y que cuenten con las respectivas licencias ambientales para el desarrollo de estas actividades.

De igual manera se prohíbe cualquier tipo de intervención sobre los residuos recolectados y almacenados; no puede haber desensamble, ni venta al detal de parte de los residuos recolectados a particulares.

ARTICULO TERCERO. La sociedad SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P., deberá cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y a la documentación aportada para la modificación de la Licencia que reposa en el expediente LA-00003-19, la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO CUARTO. La Sociedad SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P., deberá además dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En un término no superior a seis meses después de la vigencia de la resolución, presentar informe técnico donde se evidencie la adecuación, señalización y rotulación implementada para la clasificación y almacenamiento de los RAEES recibidos.
2. Presentar informes trimestrales a la Corporación que contengan la siguiente información:

 I. Cantidad de residuos recolectados por línea en unidades y kg donde se detalle la identificación de las personas naturales y/o jurídicas que entregan a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P. (Nombre, cédula o NIT, dirección, teléfono, cantidad recolectada, tipo de RAEES recibido y número de certificado emitido.)

II. Cantidad de residuos almacenados por línea en unidades y kg al corte del semestre.
III. Cantidad de residuos entregados al gestor final por línea en unidades y kilogramos (Se deberá identificar la empresa gestora y su respectiva licencia ambiental para tal fin; la cantidad y peso de los residuos entregados).
IV. Porcentaje de ocupación de la celda de almacenamiento al corte de cada trimestre.
V. Copia de los certificados de disposición, tratamiento, aprovechamiento o eliminación emitidos por el receptor final.

- Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o en su defecto por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a partir de su vigencia.

- Realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada con resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, renovada mediante resolución No. 952 del 15 de abril de 2016, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 753 del 08 de abril de 2011, modificada con resolución No. 1727 del 27 de agosto de 2014, renovada mediante resolución No. 952 del 15 de abril de 2016, y en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora Ángela María Aroca Hermosa, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.421.206, en calidad de representante legal de la sociedad SERVIAMBIENTAL S.A E.S.P, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. LA-0003-19
Proyectó: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 11 JUN 2019 de
Hora 10:06 se presentó ante esta corporación
El Señor Holmer Gutierrez Cordoba
Identificado con C.C. Nº 12.121.255
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de la Resolucion Nº 1442
de 2019
Notificado
Notificador